



MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE “TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE”

SANTIAGO, 11/ 01/ 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-001201/2024

VISTOS:

La Ley N° 18910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y sus modificaciones; la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21516 de presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023 y la Ley N° 21640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 ; el Decreto N° 46 de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario; la Resolución N° 7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 14, de 9 de enero de 2023, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°0070-007291 de 01 de marzo de 2023, que aprueba procedimiento de rendición de cuenta de convenios de colaboración con transferencia de recursos de INDAP con terceros; la Resolución Exenta N°0070-025765 de 18 de julio de 2023, que aprueba Convenio de Colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias; y,

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 15 de junio de 2023, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la implementación del Programa de “Transición a la Agricultura Sostenible”, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°0070-025765 de 18 de julio de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP.
- Que derivado de las reuniones técnicas, debidamente supervisadas por las contrapartes designadas del convenio, han surgido diversas temáticas que requieren ser modificadas para una correcta y eficaz ejecución del convenio entre las partes.
- Que, por lo anteriormente señalado, y conforme a la cláusula décimo quinta del convenio ya suscrito, las partes han procedido de mutuo acuerdo a modificar algunas cláusulas del mismo instrumento las cuales se hace necesario aprobar mediante la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

I. Apruébese modificación del convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, con fecha 18 de diciembre de 2023, y cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE “TRANSICIÓN A LA AGRICULTURA SOSTENIBLE”

En Santiago, a 18 de diciembre de 2023, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.307.000-1, debidamente representada por su director nacional don **Cesar Rodríguez Alarcon**, cédula de identidad N° 9.453.459-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “INDAP”, por una parte; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario N°61.312.000-9, en adelante e indistintamente “INIA” representando por su directora nacional, doña **Iris Andrea Lobos Ortega**, cédula de identidad N° 12.962.344-6, ambos domiciliados en calle Fidel Oteiza N°1956, piso 12, comuna de Providencia, Región Metropolitana, han acordado suscribir la siguiente modificación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 15 de junio de 2023, se suscribió el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para la implementación del Programa de "Transición a la Agricultura Sostenible", aprobado por Resolución Exenta N°0070-025765 de 18 de julio de 2023, de la Dirección Nacional de INDAP.

El citado convenio establece en su cláusula décimo quinta que: "Las acciones y/o aportes de las partes convenidas en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas por escrito, para el caso que tengan como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. La modificación se aprobará a través del correspondiente acto administrativo."

En virtud de lo anterior las partes han acordado modificar las siguientes cláusulas:

SEGUNDO: MODIFICACIONES.

Por este acto, las partes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio ya individualizado, en el siguiente sentido:

1) Cláusula QUINTA: ACTIVIDADES, a) INIA, tercer punto, dice:

Recolectar y enviar a analizar una muestra de suelo de cada predio parte del Programa. Esto como parte del diagnóstico predial inicial.

Reemplácese por lo siguiente:

Recolectar y enviar a analizar una muestra de suelo de cada predio parte del Programa. Este procedimiento se realizará siempre y cuando sea técnicamente pertinente. El análisis de la muestra de suelo -técnicamente pertinente- irá asociado a las asesorías prediales que reciba el usuario, a excepción de casos en que por razones fuerza mayor deba posponerse su realización, como por ejemplo en condiciones climáticas o eventos de emergencia agrícola, catástrofe, u otros debidamente calificados.

La determinación de los casos en que no es técnicamente pertinente la toma de muestra de suelos, la reorganización de los plazos para recolectarlas, así como también la reasignación de recursos asociados a este concepto, será establecida en minutas técnicas acordadas y validadas entre las partes.

2) Incorpórese la siguiente cláusula:

Cláusula QUINTA BIS: ADECUACIÓN DE ASESORÍA TÉCNICA

Los usuarios seleccionados para el Programa de Transición a la Agricultura Sostenible podrán ajustar la asesoría técnica, sin reducir la calidad y el valor económico de estas, por motivos como el tamaño de su explotación, rubro, entre otros, debidamente identificados y justificados mediante minutas técnicas aprobadas por ambas partes.

3) Cláusula SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES, a) Compromisos de INIA, décimo punto, donde dice:

Elaborar los proyectos de inversión de los usuarios, alineados con el Plan de Transición Predial, en el sistema que INDAP habilite para estos fines, así como también acompañar la implementación de las inversiones de aquellos usuarios que se las adjudiquen.

Reemplácese por lo siguiente:

Elaborar los proyectos de inversión de los usuarios en el sistema que INDAP habilite para estos fines, asegurando coherencia de los mismos con el objetivo del programa. Así también, acompañar la implementación de las inversiones de aquellos usuarios que se las adjudiquen.

4) Cláusula SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES, a) Aporte de INDAP, donde dice:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a INIA la suma de \$1.083.775.277.- (Mil ochenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio y, según el siguiente detalle:

- La contratación de personal idóneo, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, que no podrá exceder el 57% del monto total aportado por INDAP.
- Gastos de Operación (impresiones, folletería, actividades grupales, días de campo, metodologías participativas, traslado o movilización, alojamiento, entre otros): hasta un 33% del presupuesto total aportado por INDAP.
- Gastos Administrativos: hasta un 10% del presupuesto total aportado por INDAP.

Reemplácese por lo siguiente:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este Convenio, INDAP transferirá a INIA la suma de \$1.083.775.277.- (Mil ochenta y tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y siete pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este convenio y, según el siguiente detalle:

- La contratación de personal idóneo, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, que no podrá

exceder el 57% del monto total aportado por INDAP.

- Gastos de Operación (impresiones, folletería, actividades grupales, días de campo, metodologías participativas, traslado o movilización, alojamiento, entre otros): hasta un 37% del presupuesto total aportado por INDAP.
- Gastos Administrativos: hasta aproximadamente un 6% del presupuesto total aportado por INDAP.

No obstante lo anterior, los porcentajes antes indicados tendrán el carácter referencial, siendo los montos en pesos, predominantes sobre los porcentajes.

5) Cláusula SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES. Letra B) Aporte de INIA, donde dice:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INIA aportará la suma valorizada de \$176.486.658 (ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Profesionales de INIA: 13 profesionales especialistas en temáticas técnicas específicas, directamente relacionadas al convenio.
- Gastos generales: valorización de uso de oficinas, salones, salas, auditorios, vehículos, y sus respectivos gastos fungibles asociados (servicios básicos de luz, agua, internet, entre otros).
- Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar las actividades establecidas en la cláusula quinta del presente convenio.

No obstante lo anterior dicha valorización tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán eventualmente diferir del valor estimativo presupuestado, en la medida, que el gasto total no exceda el presupuesto total aportado por INDAP para este convenio.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico, el que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

Reemplácese por lo siguiente:

Para llevar a cabo las actividades descritas en este convenio, INIA aportará la suma valorizada de \$176.486.658 (ciento setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas para el buen desarrollo de este convenio, según el siguiente detalle:

- Profesionales de INIA: Al menos 13 profesionales especialistas en temáticas técnicas específicas, directamente relacionadas al convenio.
- Gastos generales: valorización de uso de oficinas, salones, salas, auditorios, vehículos, y sus respectivos gastos fungibles asociados (servicios básicos de luz, agua, internet, entre otros).
- Los aportes de cada una de las partes se destinarán a financiar las actividades establecidas en la cláusula quinta del presente convenio.

No obstante lo anterior dicha valorización tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades podrán eventualmente diferir del valor estimativo presupuestado, en la medida, que el gasto total no exceda el presupuesto total aportado por INDAP para este convenio.

El aporte valorizado será debidamente rendido en el informe de avance técnico, el que dará cuenta de la rendición de estos gastos y en el informe final del presente convenio.

6) Cláusula SÉPTIMA: APORTES DE LAS PARTES, incorpórese lo siguiente:

Los aportes se distribuirán según el siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN	%	MONTO MAX
RRHH	57%	617.751.908
OPERACIÓN	37%	406.350.668
GASTOS ADMIN	6%	59.672.701
TOTAL, APORTE INDAP		1.083.775.277
TOTAL, APORTE NO PECUNIARIO INIA		176.486.658
TOTAL, CONVENIO		1.260.261.935

Según lo anterior, se ha realizado la distribución teniendo en cuenta los requerimientos de recursos para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio, de la siguiente manera:

PRESUPUESTO PROGRAMA TAS	
RRHH	617.751.908
OPERACIONES	406.350.668
Reembolso de gastos (alimentación, alojamiento y movilización)	29.461.192
Pasajes aéreos nacionales	5.680.909
Combustible	91.580.269
Peaje	26.333.110

Actividades regionales (alimentación, traslado, materiales prácticos, arriendo de instalaciones, entre otros)	142.022.715
Muestras de suelo y/o agua y envío	85.647.651
Otros materiales (materiales toma de muestra de suelo, diagnóstico, asesorías, talleres y/o capacitaciones)	17.805.649
Imprevistos (relacionados directamente a la ejecución de las asesorías)	7.819.173
ADMINISTRACIÓN	59.672.701
TOTAL PRESUPUESTO	1.083.775.277
Aporte No pecuniario INIA	176.486.658
TOTAL, PRESUPUESTO	1.260.261.935

En cualquier caso, dicho presupuesto detallado tendrá el carácter de marco operativo referencial. El tipo, cantidad y gasto real de las actividades dentro del ítem Operaciones podrán diferir del valor presupuestado, en tanto el gasto total no exceda el presupuesto destinado a dicho ítem en el Convenio.

En cuanto a los gastos de administración, la distribución de los recursos disponible en dicho ítem se organizan de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN GASTOS ADMINISTRACIÓN			
CONCEPTO	PORCENTAJE MÁXIMO	MONTO MÁXIMO	OBSERVACIÓN
LUZ	9%	5.370.543	Estos porcentajes corresponden a un % del costo total del uso de los servicios básicos que se generan en cada centro, los que son asignados a la administración y soporte de los centros regionales del INIA al Programa " Transición a la Agricultura Sostenible"
AGUA	5%	2.983.635	
INTERNET/TELEFONO	13%	7.757.451	
MAT. ASEO	3%	1.790.181	Este porcentajes corresponde a adquisiciones de materiales de aseo, que serán utilizados para el mantenimiento de las instalaciones, como parte del uso respecto de la administración y soporte de los centros regionales del INIA al Programa " Transición a la Agricultura Sostenible"
MAT. OFICINA	6%	3.580.362	Este porcentajes corresponde a adquisiciones de materiales de oficina necesarios para la correcta ejecución de actividades administrativas del Programa " Transición a la Agricultura Sostenible"
COORDINADOR DEL CONVENIO	37%	22.078.899	Este porcentaje corresponde a la contratación del personal a cargo del programa de trabajo por parte de INIA para el Programa " Transición a la Agricultura Sostenible".
SECRETARIA/O	17%	10.144.359	Persona de apoyo en las tareas administrativas
SEGURIDAD	5%	2.983.635	Este porcentaje se ha contemplado en los gastos de administración, ya que es parte del gasto general del centro
SUM. CALEFACCIÓN	1%	596.727	Este porcentaje corresponde al gasto en suministro en calefacción, el cual se generará solo en algunos centros de las zonas extremas, que son parte de la administración del Programa " Transición a la Agricultura Sostenible"
BUS TRASLADO FUNCIONARIOS	2%	1.193.454	Este porcentaje corresponde a un proporcional del costo total del gasto de buses institucionales que trasladan a funcionarios hasta el centro para el desarrollo de labores administrativas del centro y que también apoyaran el Programa " Transición a la Agricultura Sostenible"
VIAJES	2%	1.193.454	Este porcentaje corresponde a gastos generados por concepto de viajes, como parte de las gestiones de administración que sean pertinentes a la ejecución del Programa " Transición a la Agricultura Sostenible"
TOTAL	100%	59.672.701	

7) Cláusula OCTAVA: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, inciso quinto, donde dice:

Los datos de la cuenta corriente INIA donde se deberán transferir los fondos son:

Banco Santander

Cuenta Corriente N° 0-000-0359241-3

Instituto de Investigación Agropecuario

Rut: 61.312.000-9

Correo: pagos@inia.cl

Reemplácese por lo siguiente:

Los datos de la cuenta corriente INIA donde se deberán transferir los fondos son:

Banco Santander

Cuenta Corriente N°000091905710

Instituto de Investigación Agropecuarias

8) Cláusula VIGÉSIMO PRIMERA: CONTRAPARTES TÉCNICAS, donde dice:

Nombre: Eduardo Tapia
Cargo: Coordinación Técnica-Ciencia Aplicada
Correo: etapia@inia.cl
Reemplácese por lo siguiente:
Nombre: Karla Cordero
Cargo: Coordinadora Técnica de Seguridad Alimentaria
Correo: kcordero@inia.cl

9) Incorpórese la siguiente cláusula al convenio:

Cláusula DÉCIMO SEXTO Bis: SISTEMA DE RENDICIONES

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante **SISREC**.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

INIA, quedará obligado en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a. Utilizar el **SISREC** para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente Convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la Resolución N° 30.
- b. Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

INDAP, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

INIA deberá elaborar rendiciones mensuales mediante lo señalado en la cláusula décima primera del presente Convenio y de acuerdo a las normas establecidas en la Resolución N° 30. El referido informe mensual deberá ser enviado dentro de los **quince primeros días hábiles administrativos** del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos transferidos cumpliendo todos y cada uno de los requerimientos especificados en la mencionada Resolución.

La rendición de cuentas deberá ser enviada a través del Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas SISREC. Conjuntamente con lo anterior, RAN deberá proporcionar al INDAP información sobre el **avance de las actividades realizadas**, formato que entregará el Encargado Técnico de INDAP y que deberá ser enviado a través de SISREC.

INDAP dentro de los **15 días hábiles siguientes a la recepción de las rendiciones de gastos y avance de actividades**, deberá aprobarlas o, en caso de detectar errores, omisiones o ameritar otro tipo de observaciones, las comunicará a la contraparte designada por INIA, a través de SISREC para efectos de que las subsane dentro de los **15 días hábiles siguientes**. Transcurrido dicho plazo, el INDAP aprobará la rendición, a menos que se mantengan las observaciones iniciales, en cuyo caso otorgará un nuevo plazo a la entidad para que subsane, **el cual no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación de estas**.

Cumplido este plazo, si se hubieren subsanado las observaciones por la entidad, INDAP procederá aprobar la rendición, en caso contrario, el o los gastos observados que no sean subsanados al término del plazo de ejecución de actividades establecido en la cláusula décima quinta, serán rechazados y la entidad Ejecutora deberá reintegrar dichos recursos junto con los montos no ejecutados en la etapa del cierre del Convenio.

TERCERO: VALIDEZ DE LA CLÁUSULAS.

Se deja expresa constancia por las partes que suscriben el presente instrumento, que todas aquellas cláusulas que no han sido modificadas por el presente acto, mantendrán su plena vigencia y validez.

CUARTO. PERSONERIA

La personería de don Cesar Rodriguez Alarcon, para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N°64, del 12 de mayo de 2023, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogancia del Director Nacional de INDAP.

La personería de doña Iris Lobos Ortega, para actuar en representación del Instituto de Investigaciones Agropecuarias consta en el Decreto Supremo N° 27 del 24 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura.

QUINTO. EJEMPLARES

La presente modificación de convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y otra en poder del Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARIA ALEJANDRA SANCHEZ CORNEJO

Director Nacional (S)
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Modificación convenio	Digital	Ver		

MSC/CDB/SAV/SGG/SSE/MOR/JCF/VSF/JEM/JAF

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO
UNIDAD DE CONTROL FINANCIERO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=31847438&hash=5394e>